

ORDENANZA N° 2125/1998

VISTO:

La Ordenanza N° 2038/97, en la que se procedía a Transferir en carácter de Venta un lote de propiedad del Municipio al Señor Fermín Villalba; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha el Señor Fermín Villalba no ha hecho efectivo el pago de Cuota alguna, los cuales debieran haber comenzado a efectuarse a partir de Enero de 1998;

Que el ART.4°) de la citada Ordenanza establece que “la falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, facultará al D.E.M. a rescindir la operación, sin necesidad de intimaciones previas, pudiendo la Municipalidad vender el Inmueble a otro interesado;

Que de lo expuesto surge que el lote en cuestión estaría a disposición del D.E.M. para proceder a su venta;

Que el Señor Diego Daniel Ceratto ha manifestado su interés por la compra del lote en cuestión, quien estaría dispuesto a construir su vivienda con esfuerzo propio;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DEROGAR la Ordenanza N° 2038/97 en todos sus términos.---

ART.2°)-TRANSFERIR en carácter de venta al Señor Diego Daniel Ceratto, D.N.I. N° 23.550.132, el inmueble referencia catastral 4/016.0/12.00.00 en la suma de \$ 1250 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta) pagaderos en 50 (cincuenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 25 (Pesos veinticinco) cada una.-----

ART.3°)-Las cuotas serán reajustadas mensualmente en relación al sueldo que por todo concepto hayan recibido los empleados municipales categoría 8 (ocho).-----

ART.4°)-El Señor Diego Daniel Ceratto será puesto en posesión del inmueble una vez firmado el respectivo Boleto de Compra-Venta, corriendo desde momento a su exclusivo cargo todos los impuestos y tasas que graven el mismo.-----

ART.5°)-La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, facultará al D.E.M. rescindir la operación, sin necesidad de intimaciones previas pudiendo la Municipalidad vender el Inmueble a otro interesado.-----

ART.6°)-Una vez saldado el monto total de la operación, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio con el profesional que

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

designe el interesado, siendo los cargos por este concepto de acuerdo a los que por ley y a costumbres notariales correspondan.-----

ART.7º)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 10 DE DICIEMBRE DE 1998.-